

## AUTO ADMINISTRATIVO DE REMATE DE PRODUCTO FORESTAL

San Borja, 18 de abril de 2024

### VISTOS:

El expediente signado con el N° ABT-SBJ-0006-2024, de proceso Administrativo Sancionador que sigue la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra a través de la Unidad Operativa de Bosques y Tierra de San Borja, contra EVER BLADIMIR QUISPE CONDORI por la infracción forestal de **APROVECHAMIENTO ILEGAL**; demás antecedentes y disposiciones legales que se tuvieron presentes:

### CONSIDERANDO:

Que de la revisión del Proceso Administrativo Sancionador signado con el número de expediente **ABT-SBJ-0006-2024**, se advierte que cuenta con producto forestal decomisado como efecto de un proceso en trámite, cuya característica del producto responde a: **Madera en troza según el detalle siguiente** Madera en troza de la siguientes especies: CACHICHIRA (*Sloanea obtusifolia* (M) S.) 19 trozas con un volumen de 70.63 m3r, COLORADILLO (*Richeria Grandis* (Hirtella Tri)) 10 trozas con un volumen de 22.76 m3r, OCHOO (*Hura crepitans* L.) 54 trozas con un volumen de 240.16 m3r, PALO MARIA (*Calophyllum brasiliense* Cambess.) 8 trozas con un volumen de 16.74 m3r, VERDOLAGO (*Terminalia amazonica* (Gmelin) Exell) 2 trozas con un volumen de 3.78 m3r, GUAYABOCHI (*Calycophyllum spruceanum* (Benth.) Hook f. ex Schumann) 1 troza con un volumen de 1.49 m3r, SEQUE (*Licania britteniana* Fritsch) 1 troza con un volumen de 1.35 m3r y TROMPILLO (*Guarea* sp.) 10 trozas con un volumen de 17.75 m3r., haciendo un total de **374,67 M3r.**, y que mediante Auto Administrativo AU-ABT-SBJ-PAS-028-2024 de 28 de marzo en su parte resolutive séptima dispone se disponga REMATE ADMINISTRATIVO del producto forestal decomisado.

### CONSIDERANDO:

**Que, la Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, establece en la disposición final tercera, parágrafo II) que “La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: 1. Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. 2. Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal. 3. Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas. III. Si se exime de responsabilidad al procesado, ya sea en la vía administrativa o en un proceso contencioso administrativo si los hubiere, la ABT deberá devolver el valor del producto forestal decomisado, a ser establecido por esta entidad conforme al Reglamento. IV. La presente disposición se aplicara a todos los proceso administrativos que actualmente se encuentran en trámite.**

**Que** la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) mediante Resolución Administrativa ABT N°60/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento para Disposición de Productos Forestales, el cual ha sido modificado y complementado por Resoluciones Administrativas: ABT N° 23472013 de fecha 22 de julio de 2013 y ABT N° 226/2015 de fecha 19 de junio de 2015.

**Que,** el artículo 1 del Reglamento para Disposición de Productos Forestales señala que el objeto de la presente norma es reglamentar la aplicación de la disposición Tercera de la Ley N° 337 de “Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques” que establece que la ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa.

Que el artículo 8 parágrafo "I del supra Reglamento, define: **REMATE ADMINISTRATIVO**.- Es la modalidad de disposición del producto forestal en audiencia pública con participación amplia de interesados o postores sobre el precio base, adjudicándose a la mayor oferta en puja abierta. Las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra de la ABT, se encargaran del trámite en la vía administrativa. **Todos los productos forestales decomisados** a partir de la vigencia de la presente norma **que no sean de fácil deterioro, se dispondrán mediante remate administrativo.**"

Que, el artículo 14 parágrafo I, del referido Reglamento dispone que el Director Departamental o **Responsable de Unidad Operativa de Bosques y Tierra** competente **emitirá el Auto Administrativo de Remate.**

**POR TANTO:**

El suscrito Responsable de la Unidad Operativa de Bosque y Tierra de San Borja dependiente de la Autoridad de Fiscalización Control Social de Bosques y Tierra ABT, sin ingresar en mayores consideraciones, y los informes técnicos que anteceden, en uso de las atribuciones que la Ley y el Reglamento Forestal de la Nación:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE ADMINISTRATIVO DEL PRODUCTO FORESTAL** detallado a continuación:

**EXP. 0006-2024 LOTE 1 LOCALIZADO EN EL ASERRADERO AMAZONICO CON COORDENADAS (X=745193; Y=8353633)**

ESPECIE	No DE TROZAS	VOL.(M3R)	PRODUCTO FORESTAL	ESTADO	CARACTERISTICA DE LA MADERA
CACHICHIRA (Sloanea obtusifolia (M) S.)	19	70.63	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
COLORADILLO (Richeria Grandis (Hirtella Tri))	10	22.76	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
OCHOO (Hura crepitans L.)	54	240.16	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
PALO MARIA (Calophyllum brasiliense Cambess.)	8	16.74	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	2	3.78	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
GUAYABOCHI (Calycophyllum spruceanum (Benth.) Hook f. ex Schumann)	1	1.49	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
SEQUE (Licania britteniana Fritsch)	1	1.35	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
TROMPILLO (Guarea sp.)	10	17.75	MADERA EN TROZA	REGULAR	SEMIDURA
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>374.67</b>			

No del Sub Lote	Tipo de	Especie	Volumen	Unid.	No	(*) Factor de Degradación	Precio Referencia Bs/ m3r	Avalúo Bs.	Lugar de Depósito
	Producto		Cantidad						
1	MADERA EN TROZA	CACHICHIRA (Sloanea obtusifolia (M) S.)	70.63	m3r	19	0.7	180	8899.64	ASERRADERO AMAZONICO FC, SUCURSAL 1 X_745193 Y_8353633 Z_19
1	MADERA EN TROZA	COLORADILLO (Richeria Grandis (Hirtella Tri))	22.76	m3r	10	0.7	138	2198.85	
1	MADERA EN TROZA	OCHOO (Hura crepitans L.)	240.16	m3r	54	0.7	147	24712.92	
1	MADERA EN TROZA	PALO MARIA (Calophyllum brasiliense Cambess.)	16.74	m3r	8	0.7	190	2225.78	
1	MADERA EN TROZA	VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	3.78	m3r	2	0.7	199	526.31	
1	MADERA EN TROZA	GUAYABOCHI (Calycophyllum spruceanum (Benth.) Hook f. ex Schumann)	1.49	m3r	1	0.7	155	161.97	
1	MADERA EN TROZA	SEQUE (Licania britteniana Fritsch)	1.35	m3r	1	0.7	177	167.12	
1	MADERA EN TROZA	TROMPILLO (Guarea sp.)	17.75	m3r	10	0.7	215	2671.80	
<b>Total</b>			<b>374.67</b>		<b>105</b>			<b>41564.38</b>	

FUENTE: ITL N° 007-2024

El valor comercial del producto forestal puesto a remate es de Bs. **41.564,38** (Cuarenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 38/10 Bolivianos).

**SEGUNDO.-** Se señala audiencia de remate administrativo para el día **26 de abril de 2024 a horas 15:30**, en las oficinas de la UOBT-SAN BORJA ubicado en la Av. Selim Majluf s/n entre Av. Ganadera y Acre.

**TERCERO.-** Se designa como encargado de dirigir la audiencia de remate administrativo, al servidor público Abg. Guido Nilton Chipana Landaeta, Responsable Jurídico de la UOBT-SAN BORJA.

**CUARTO.-** Publíquese el presente AUTO ADMINISTRATIVO DE REMATE en un medio local de comunicación radial, televisivo o escrito (según corresponda) y colocar en tablero de notificaciones de la UOBT-SAN BORJA, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).

**QUINTO.-** Los postores, previo al acto de remate deben realizar el depósito de garantía equivalente al 20% del precio base del lote o sub-lote, en la Unidad Administrativa y Financiera, debiendo recabar el correspondiente comprobante de depósito. Importe que será devuelto de inmediato en caso de no adjudicarse producto forestal alguno.

**SEXTO.-** Los pequeños productores de la microempresa, trabajadores, carpinteros y artesanos quedaran habilitados solo con la presentación de su Registro actualizado en la ABT, quedando así exentos de realizar el pago del 20% de garantía.

**SEPTIMO.-** El plazo establecido para hacer efectivo el pago total por la adjudicación es de tres 3 días hábiles siguientes a la fecha de la misma. Ante el incumplimiento de esta obligación se tendrá por desistida la adjudicación, consolidándose la garantía en favor de la ABT.

**OCTAVO.-** Invítese a participar de la **primera audiencia** de remate administrativo a representantes de organizaciones sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social.

**NOVENO.-** El depósito del monto del valor de la adjudicación deberá realizarse en las siguientes cuentas de la ABT: según corresponda: a) Cuenta ABT-INGRESOS-REMATES- N° 1-12471839 del Banco Unión, para depósitos del valor de adjudicación de los productos forestales que correspondan a procesos administrativos en trámite. b) Cuenta ABT-INGRESOS-RECAUDACIONES N° 1-3553365 del Banco Unión, para depósitos del valor de adjudicación de los productos forestales que corresponden a procesos administrativos ejecutoriados.

**DECIMO.-** Arrímese al expediente del proceso sancionador que corresponda, toda la documentación generada para el Remate Administrativo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.-**

Jm. Rosendo Abrego Majluf  
RESPONSABLE  
UOBT - SAN BORJA  
SAN BORJA - BENI

